

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

3443 *Aprobación definitiva Bases de ejecución Presupuesto 2017.*

Edicto

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 29 de mayo de 2017, publicado anuncio de aprobación inicial (BOP Jaén 112 de 14 de junio de 2017) y transcurrido plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2017 (Base 36ª), del Ayuntamiento de Porcuna, cuyo contenido modificado, que supone la incorporación al contenido actual en vigor, del siguiente, que resulta:

“Base 36ª.- Plan estratégico de subvenciones (...).

Ayudas en Estado de Necesidad.

Las ayudas en estado de necesidad, se otorgarán a propuesta del Área de Bienestar Social o, en su defecto, Alcaldía-Presidencia, previa acreditación de la situación de necesidad que se trate de paliar, acreditando a su vez, aquellas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en consecuencia, estas ayudas quedarán excepcionadas del principio de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación directa las Bases Reguladoras de la concesión de dichas ayudas y lo establecido en las presentes Bases.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

La justificación del empleo de la ayuda, se realizará a través del Área de Bienestar Social, aportándose la documentación justificativa correspondiente que será conformada por el Departamento indicado, quedando exonerados los beneficiarios de acreditar encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, considerada la propia finalidad de estas ayudas.

Ayudas Escuela Infantil Municipal. Fomento de la Escolarización de niños y niñas entre 0 y 3 años en el municipio de Porcuna.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios y usuarias de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de las correspondientes bonificaciones.

Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, financiados por la

Administración de la Junta de Andalucía que, así como la participación de las familias en el coste de los mismos.

Los art 145 3, 146 2 y 150 1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen. En cumplimiento de dichas normas, el Consejo de Gobierno, mediante el Acuerdo de 7 de julio de 2009, fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, regulando este Ayuntamiento, de manera complementaria y compatible con aquellas, al objeto de promover la escolarización en el municipio de los niños y niñas entre 0 y 3 años, un programa de ayudas destinado a sufragar los gastos derivados del servicio, regulándose en las presentes bases un procedimiento excepcional, acreditada la dificultad de su convocatoria pública pues los beneficiarios resultan determinados previamente y de manera directa, una vez hayan obtenido plaza en la Escuela Infantil del Municipio, de conformidad y en los términos establecidos en el propio Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Con carácter general, y para todos aquellos extremos que no estén contemplados en las presentes Bases, las presentes subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Porcuna, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

1.- Beneficiarios: serán personas beneficiarias de estas ayudas el representante o los representantes legales de los niños y niñas menores de 3 años que formalicen la matrícula para el curso escolar correspondiente en la Escuela Infantil Municipal de este Municipio de Porcuna (Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía).

2.- Cuantía de las ayudas: la cuantía máxima de las ayudas ascenderá hasta 78,88 € por beneficiario y mes, o bien, la cuantía necesaria correspondiente al objeto que, de conformidad con la normativa reguladora de aplicación (Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía), los usuarios abonen al Ayuntamiento por este concepto, un máximo de 200,00 €/mes.

3.- Procedimiento de concesión: por la Dirección de la Escuela Infantil, a principio del curso escolar, se elaborará un listado-propuesta del alumnado matriculado en la Escuela Municipal Infantil de Porcuna, acreditativo del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario de la ayuda, junto con la Propuesta económica individualizada de concesión a cada uno de los Beneficiarios. La Propuesta será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que aquella resuelva.

4.- Justificación.- al objeto de acreditar el fomento de la escolarización de los niños y niñas entre 0 y 3 años, se exigirá como documentación justificativa, el Certificado de la Dirección Docente del Centro, acreditativo de la escolarización durante los meses en que los interesados resulten beneficiarios de las presentes ayudas.

(...) Las subvenciones nominativas, para el ejercicio 2017 serán, además de las previstas individualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto, las que figuran en la relación nominativa que se une como Anexo a estas Bases. Dicha relación tiene el carácter de mera previsión de tal forma que en ningún caso supone la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar las cantidades señaladas a dichas entidades, siendo requisito imprescindible para la entrega de la ayuda económica la formalización del oportuno Convenio.

La modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se realizará, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de esta, publicando la modificación de dicho Anexo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Porcuna.”

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Porcuna, a 19 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.